



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, marzo primero (1) de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia. 110014003004-2020-00158-00.

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho ordena:

- 1.** Tener por notificados a los demandados Mario Poveda González y Nidia Lorena Poveda González de forma personal del auto admisorio de la demanda, quienes contestaron la demanda en tiempo y propusieron medios exceptivos.
- 2.** Reconocer personería al profesional del derecho Jaime Andrés Betancourt Pinilla, como apoderado de los mencionados demandados, en los términos y para los fines indicados en el poder visible a folio 231 del proceso.
- 3.** Tener en cuenta frente la solicitud visible a folio 213, y que tal como se encuentra acreditado que el demandado Mario Poveda Patiño falleció, y acude a este trámite la heredera determinada de aquel, María del Carmen de los Ángeles Poveda Patiño, quien solicitó amparo de pobreza, y pide que se le asigne un abogado para que defienda sus intereses.

En tal sentido, se le concede el amparo de pobreza solicitado para que actúe en el trámite, el cual lo toma en la etapa en la que se encuentra al tenor del artículo 151 y s.s., del Código General del Proceso.

En consecuencia, la amparada queda exonerada de prestar cauciones procesales, pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, al tenor de lo dispuesto por el artículo 154 ejusdem.

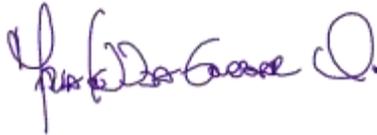
Designar como abogado de amparo de pobreza de la demandada, a la persona designada mediante acta adjunta a esta providencia. Comunicar.

- 4.** Una vez se trabe la litis, se resolverá sobre los medios exceptivos propuestos por los demandados.

5. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 07 Hoy 2 de marzo de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
--

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **632d83897dfe551223f98ccf074f9d334f5b3327eb44062d41707b1dceb9862c**
Documento generado en 24/02/2022 04:53:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>